ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 7
SERIE DE 2003-2004

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A DESEMBOLSAR FONDOS ECONÓMICOS Y OTROS RECURSOS PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN EN SITIO EN VARIOS SECTORES DE PONCE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO COMUNAL; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce recibe fondos que serán utilizados por el Programa Rehabilitación de Vivienda, para ampliar el inventario de viviendas adecuadas y accesibles para familias de ingresos bajos y muy bajos. De los fondos recibidos para el Año Fiscal 2002-2003, y subsiguientes una porción será utilizada en el Proyecto de Mejoras de Viviendas en varios sectores de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal investigará y cualificará a las familias que puedan beneficiarse de este proyecto utilizando para ello los parámetros de "**very low income**" (ingresos muy bajos) y "**low income**" (ingresos bajos), proveyendo la mano de obra y materiales de construcción para la rehabilitación de las viviendas, de acuerdo a la siguiente tabla de ingresos anuales:

Unidad Familiar	1 persona	2 personas	3 personas	4 personas	5 personas	6 personas	7 personas	8 personas
"Very Low Income" (ingresos muy bajos)	9,400	10,750	12,100	13,400	14,550	15,600	16,700	17,750
"Low Income" (ingresos bajos)	15,050	17,200	19,350	21,450	23,250	24,950	26,700	28,400

POR CUANTO: Las familias a beneficiarse deberán ser residentes bona-fide del sector, poseer título de propiedad de la residencia y del solar, o si no es dueño del solar deberá someter permiso escrito y juramentado del dueño autorizando las mejoras, no deberá poseer más de una vivienda, someterá evidencia de los ingresos que se reciben en el hogar, los cuales, no deben exceder los parámetros utilizados por el Departamento para identificar familias de escasos recursos económicos. El participante no podrá poseer o ser dueño de otro inmueble. Si habita en casa alquilada y cualifica para el donativo, tendrá que someter permiso escrito y juramentado del dueño de la estructura y solar autorizando las mejoras y comprometiéndose a no aumentar el canon de alquiler ni pedir el desalojo de la propiedad mientras dure el término de restricción que cubrirá el donativo;

POR CUANTO: El participante no podrá destinar la propiedad a otro uso que no sea el de su residencia habitual y permanente, o vender, permutar, donar, arrendar, refinanciar o de cualquier otro modo transferir o gravar la vivienda durante un periodo de ocho (8) años. De ocurrir una de estas situaciones se acelerará el subsidio y el participante tendrá que repagar inmediatamente la totalidad de la ayuda recibida;

POR CUANTO: En caso de que el participante fallezca sus herederos legítimos no se verán obligados al reembolso dispuesto si la propiedad hubiera sido legítimamente transferida por sucesión testada o intestada luego de cumplirse el término antes establecido. En caso de que el traspaso ocurra dentro del periodo antes relacionado y los herederos decidieran vender, permutar, donar o de otro modo transferir o gravar la propiedad dentro del periodo establecido, entonces vendrán obligados a efectuar el reembolso de la ayuda recibida para construir la vivienda;

POR CUANTO: Las casas se rehabilitarán bajo un procedimiento uniforme. En caso de querer algo distinto, será responsabilidad del propietario comprarlo, pagarlo, pagar el acarreo y ubicarlo en su sitio;

POR CUANTO: Una vez el Municipio Autónomo de Ponce, a través de su Programa de Rehabilitación de Viviendas termine la labor de rehabilitación y se entregue la llave de la propiedad a la familia, la responsabilidad del mantenimiento de la vivienda recae sobre la familia beneficiada;

POR CUANTO: De la cantidad invertida por el Municipio Autónomo de Ponce en la rehabilitación de la vivienda, el propietario o sus herederos reembolsarán al Municipio el cincuenta por ciento (50%) de la inversión en material o la cantidad de cinco mil dólares ($5,000.00), lo que sea menor en el caso de los participantes "**very low income**" y siete mil dólares ($7,000.00) en el caso de los participantes "**low income**". Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

Ingresos "**very low income**": **CINCO MIL DÓLARES ($5,000.00)** que se pagarán en un periodo de ocho (8) años en noventa y seis (96) mensualidades, según se desglosa:

95 pagos de $52.08
1 pago de $52.40

Ingresos "**low income**": **SIETE MIL DÓLARES ($7,000.00)** que se pagarán en un periodo de ocho (8) años en noventa y seis (96) mensualidades, según se desglosa:

95 pagos de $116.66
1 pago de $117.06

En la alternativa los beneficiarios tendrán la opción de dar un pronto pago o saldar la deuda en cualquier momento sin imposición de penalidad;

POR CUANTO: Una vez entregada la vivienda, el propietario o sus herederos beneficiados se obligarán a cumplir con todas las consultas y permisos requeridos para mejoras posteriores, consultando a la oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce de cualquier mejora para verificar si ésta afecta los trabajos que se realizan en la vivienda. De realizarse algún trabajo que afecte los trabajos de rehabilitación y/o reconstrucción y éste no haya sido consultado por el dueño, el Municipio Autónomo de Ponce puede proceder a solicitar el reembolso que haya invertido el Programa en la rehabilitación de la vivienda. Una vez aceptada la propiedad, el propietario o sus herederos serán responsables del mantenimiento y conservación de su propiedad;

POR CUANTO: El propietario o sus herederos estarán impedidos, sin el consentimiento escrito del Municipio Autónomo de Ponce y aprobada por la Legislatura Municipal, de vender, arrendar, gravar, traspasar, hipotecar o sin justa causa dejar de vivir la propiedad objeto de reconstrucción y/o rehabilitación, hasta pasado el término adjudicado para el pago de las mensualidades correspondientes;

POR CUANTO: El propietario o sus herederos se obligan a devolver al Municipio Autónomo de Ponce la cantidad total recibida en materiales y labor, sin intereses, en la eventualidad de que realicen la transferencia, arrendamiento, gravamen, venta o que sin justa causa dejaren de vivir la propiedad, según se establece en la siguiente tabla:

Número de años	**Porcentaje de Devolución**
1-2	100%
2-3	70%
3-4	40%
4-8	10%

POR CUANTO: Si el propietario o sus herederos alquilan, venden, rentan, gravan, transfieren o dejan de vivir la propiedad pasados los primeros ocho (8) años contados desde la fecha de firma del contrato, no tendrán que rembolsar cantidad alguna al Municipio y de ahí en adelante podrán ejercer libremente todos sus derechos de propiedad, siempre y cuando hayan cumplido todas sus obligaciones con el Municipio Autónomo de Ponce.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce al desembolso de fondos económicos para poder completar el proyecto de Rehabilitación en su Sitio que se realizará a través del Programa de Rehabilitación del Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal en el Sector Playa de Ponce y otros sectores necesitados de Ponce con fondos que no proceden del Programa de Comunidades Especiales según descrito en los **POR CUANTOS** de este proyecto.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, a comparecer en su carácter de Alcalde en cualquier contrato o documento necesario.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada al Programa de Rehabilitación de Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DC$/imvo

Revisado por: IMVO

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Ordenanza Número** 7, Serie de 2003-2004, **"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A DESEMBOLSAR FONDOS ECONÓMICOS Y OTROS RECURSOS PARA REALIZAR LA REHABILITACIÓN EN SITIO EN VARIOS SECTORES DE PONCE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO COMUNAL; Y PARA OTROS FINES",** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día miércoles, 16 de julio de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy	**Hon. Freddie Martínez**
Hon. Juan H. Cintrón	**Hon. Luis A. (Wito) Morales**
Hon. Ruth García	**Hon. Elioscar Pérez**
Hon. René Garrastazú	**Hon. Simona Santiago**
Hon. Nilda González	**Hon. Santos Silva**
Hon. María C. Martínez	**Hon. Daisy Silvagnoli**

Hon. Waldemar Vélez

AUSENTES EXCUSADOS:
Hon. Carlos Báez
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Enrique Vicéns

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día miércoles, 16 de julio de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día jueves, 17 de julio de 2003, y éste la firmó el día martes, 22 de julio de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 22 de julio de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

imvo